



RESOLUCIÓN No. 00088 DE 19-02-2026

“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminada la provisionalidad de un empleo de carrera administrativa del Instituto Distrital de Turismo, adelantado dentro de la convocatoria de Distrito Capital 6- OPEC 203874”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT

En ejercicio de sus facultades Legales y en especial las que le confiere el literal b) del Artículo 5 del Acuerdo 275 de 2007 del Concejo de Bogotá, D.C., el literal b) del artículo 18 del Acuerdo 01 de 2007 de la Junta Directiva y el numeral 6 del artículo 6 del Acuerdo 007 de 2022 de la Junta Directiva, y;

CONSIDERANDO;

Que el Instituto Distrital de Turismo – IDT es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, creado mediante Acuerdo Distrital 275 de 2007.

Que el artículo 6 del Acuerdo 007 de 2022 estableció entre las funciones de la Directora General del Instituto Distrital de Turismo “6. *Nombrar y remover a los servidores del Instituto y, en general, dirigir la gestión del talento humano del Instituto, determinar las funciones y requisitos de los empleos, distribuir los empleos de la planta de personal, de acuerdo con la organización interna, las necesidades del servicio y ejercer la facultad nominadora*”.

Que el artículo 38 de la Ley 996 de 2005, en su primer párrafo establece que “*la nómina del respectivo ente territorial o de la entidad no podrá modificarse dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de la provisión de cargos por faltas definitivas con ocasión de muerte o renuncia irrevocable debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa*”.

Que mediante la Circular Conjunta No. 100-006 de 2025, expedida por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE) y el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), se impartieron lineamientos para la

RESOLUCIÓN No. 00088 DE 19-02-2026

“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminada la provisionalidad de un empleo de carrera administrativa del Instituto Distrital de Turismo, adelantado dentro de la convocatoria de Distrito Capital 6- OPEC 203874.”

aplicación de la Ley de Garantías Electorales —Ley 996 de 2005— con ocasión de las elecciones a la Presidencia, Vicepresidencia y Congreso de la República, precisando que, a nivel territorial, las restricciones previstas en el artículo 38 inician cuatro (4) meses antes de las elecciones para elegir miembros del Congreso, esto es, a partir de las 00:00 a.m. del 8 de noviembre de 2025.

Que la citada Circular Conjunta reiteró que durante el período de restricción no podrá modificarse la nómina del respectivo ente territorial o entidad, salvo las excepciones previstas en el artículo 38 de la Ley 996 de 2005, dentro de las cuales se encuentra la aplicación de las normas de carrera administrativa, permitiendo en consecuencia efectuar nombramientos en período de prueba a quienes hayan sido seleccionados(as) mediante los concursos de méritos adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), mediante Acuerdo No. 120 del 20 de diciembre de 2023, convocó a concurso público de méritos para proveer definitivamente 44 vacantes, en modalidad de concurso abierto y Ascenso pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Distrital de Turismo, en el marco del Proceso de Selección No. 2538 de 2023 – Distrito Capital 6.

Que de conformidad con el artículo 24 del Acuerdo precitado, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 y el artículo 2.2.6.20 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, superadas las etapas: 1. Convocatoria y divulgación, 2. Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones, 3. Verificación de requisitos mínimos y 4. Aplicación de pruebas a los participantes admitidos, la CNSC conformó y adoptó las listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa ofertados para el Instituto Distrital de Turismo, las cuales fueron publicadas en el Banco Nacional de Listas de Elegibles (BNLE).

Que en atención a lo anterior, mediante Resolución No. 13616 del 22 de diciembre de 2025, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la lista de elegibles, correspondiente al empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 2**, de la **SUBDIRECCIÓN DE MERCADEO**, del Instituto Distrital de Turismo, ofertado e identificado con código **OPEC No. 203874**, en la modalidad de concurso **ABIERTO**.

RESOLUCIÓN No. 00088 DE 19-02-2026

“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminada la provisionalidad de un empleo de carrera administrativa del Instituto Distrital de Turismo, adelantado dentro de la convocatoria de Distrito Capital 6- OPEC 203874.”

Que, el artículo 29 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 2418 de 2024, determina que *“La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (...) En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos (...)”*.

Que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 *“ARTÍCULO 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas. (...) Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda”*.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará teniendo en cuenta: *“4. Con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad”*.

Que de conformidad con el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 *“En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles”*.

Que mediante comunicación con Radicado 2026RS007893 del 28 de enero de 2026, la CNSC informó las listas de elegibles del Proceso de Selección No. 2538 de 2023 - Distrito Capital 6, que cobraron firmeza a partir del 26 de enero de 2026, entre las cuales se encuentra la correspondiente a la OPEC No. 203874.

RESOLUCIÓN No. 00088 DE 19-02-2026

“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminada la provisionalidad de un empleo de carrera administrativa del Instituto Distrital de Turismo, adelantado dentro de la convocatoria de Distrito Capital 6- OPEC 203874.”

Que, en consideración de lo anterior, la persona que a continuación se relaciona ocupó la posición meritoria en la lista de elegibles:

OPEC	Nro. de Vacantes por OPEC	Posición del(la) Elegible	Cédula de Ciudadanía	Nombres y Apellidos
203874	1	1	1.073.245.621	LAURA TATIANA PACHÓN RUIZ

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.6.1.5 del Decreto 1083 de 2015, el Proceso de Talento Humano verificó y certificó que la persona enunciada anteriormente, cumple con los requisitos establecidos para ser nombrada en período de prueba en el empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 2**, de la **SUBDIRECCIÓN DE MERCADEO**, de conformidad con el Manual de Funciones y Competencias Laborales.

Que respecto a la provisión de las vacantes definitivas, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el Decreto No. 648 de 2017, estableció: ***“Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”*** (negrilla fuera del texto).

Que el empleo en mención se encuentra provisto de manera transitoria mediante nombramiento provisional, efectuado a través de la Resolución No. 054 del 24 de febrero de 2023, a la servidora pública **PAULA ANDREA YATE PINZÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.019.025.370**, quien se encuentra vinculada en provisionalidad en el empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 2**, por lo que, en consecuencia, con ocasión al nombramiento en período de prueba de la señora **LAURA TATIANA PACHÓN RUIZ**, se debe dar por terminada la referida provisión.

RESOLUCIÓN No. 00088 DE 19-02-2026

“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminada la provisionalidad de un empleo de carrera administrativa del Instituto Distrital de Turismo, adelantado dentro de la convocatoria de Distrito Capital 6- OPEC 203874.”

Que de conformidad con la información registrada en el **SIDEAP**, el proceso de Talento Humano del Instituto Distrital de Turismo – IDT constató que la señora **PAULA ANDREA YATE PINZÓN** se encuentra en situación de estabilidad laboral reforzada.

Que considerando lo anterior, el Instituto Distrital de Turismo – IDT adelantó acciones afirmativas en favor de la señora **PAULA ANDREA YATE PINZÓN**, sin desconocer que, de conformidad con la jurisprudencia constitucional reiterada, la circunstancia de estabilidad laboral reforzada que fue debidamente acreditada no constituye impedimento para la provisión definitiva del empleo mediante concurso de méritos por tratarse de una causa objetiva, legítima y constitucionalmente válida.

Que las acciones afirmativas adelantadas por el Instituto Distrital de Turismo – IDT se enmarcaron en la verificación de la causal objetiva de desvinculación, la información oportuna del servidor, el acompañamiento institucional correspondiente y la observancia del principio de confianza legítima, en armonía con la jurisprudencia constitucional vigente.

Que en línea con lo anterior, el Instituto Distrital de Turismo – IDT adelantó las siguientes acciones afirmativas en favor de la señora **PAULA ANDREA YATE PINZÓN** con fundamento en lo dispuesto por el Decreto 1083 de 2015:

- a) La administración del Instituto Distrital de Turismo – IDT, analizó si resultaba posible que el servidor en provisionalidad fuera reubicado en otro empleo de carrera o temporalmente vacante en la Entidad, y para el cual cumpliera los requisitos del manual de funciones; determinando que, una vez revisada la información de la planta de personal lo anterior no resultó posible, teniendo en cuenta lo manifestado en la certificación expedida por la Subdirectora de Gestión Corporativa el 18 de febrero de 2026 en la que indicó, *“Que frente al empleo profesional universitario código 219 grado 02, los veinte (20) cargos hacen parte de la oferta pública presentada en el concurso Distrito Capital 6, y su situación es la siguiente:*



RESOLUCIÓN No. 00088 DE 19-02-2026

“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminada la provisionalidad de un empleo de carrera administrativa del Instituto Distrital de Turismo, adelantado dentro de la convocatoria de Distrito Capital 6- OPEC 203874.”

DEPENDENCIA	Estado de Provisión	Nivel	Código	Grado
SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD	NOMBRADO EN PROVISIONALIDAD DESIERTO CONCURSO DISTRITO 6	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	2
SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN	NOMBRADO EN PROVISIONALIDAD Y CON LISTA DE ELEGIBLES CONCURSO DISTRITO 6	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	2
SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN	NOMBRADO EN PROVISIONALIDAD Y CON LISTA DE ELEGIBLES CONCURSO DISTRITO 6	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	2
SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD	NOMBRADO EN PROVISIONALIDAD Y CON LISTA DE ELEGIBLES CONCURSO DISTRITO 6	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	2
SUBDIRECCIÓN DE MERCADEO	NOMBRADO EN PROVISIONALIDAD Y CON LISTA DE ELEGIBLES CONCURSO DISTRITO 6	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	2
SUBDIRECCIÓN DE INTELIGENCIA Y GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	NOMBRADO EN PROVISIONALIDAD Y CON LISTA DE ELEGIBLES CONCURSO DISTRITO 6	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	2
SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD	NOMBRADO EN PROVISIONALIDAD Y CON LISTA DE ELEGIBLES CONCURSO DISTRITO 6	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	2
SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD	NOMBRADO EN ENCARGO Y DESIERTO CONCURSO DISTRITO 6	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	2
SUBDIRECCIÓN DE MERCADEO	NOMBRADO EN PROVISIONALIDAD Y CON LISTA DE ELEGIBLES CONCURSO DISTRITO 6	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	2
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA	NOMBRADO EN PROVISIONALIDAD Y CON LISTA DE ELEGIBLES CONCURSO DISTRITO 6	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	2
SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD	NOMBRADO EN PROVISIONALIDAD Y CON LISTA DE ELEGIBLES CONCURSO DISTRITO 6	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	2
SUBDIRECCIÓN DE MERCADEO	NOMBRADO EN PROVISIONALIDAD Y CON LISTA DE ELEGIBLES CONCURSO DISTRITO 6	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	2
OFICINA ASESORA	NOMBRADO EN	PROFESIONAL	219	2



RESOLUCIÓN No. 00088 DE 19-02-2026

“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminada la provisionalidad de un empleo de carrera administrativa del Instituto Distrital de Turismo, adelantado dentro de la convocatoria de Distrito Capital 6- OPEC 203874.”

DE COMUNICACIONES	PROVISIONALIDAD Y CON LISTA DE ELEGIBLES CONCURSO DISTRITO 6	UNIVERSITARIO		
SUBDIRECCIÓN DE MERCADEO	NOMBRADO EN PROVISIONALIDAD Y CON LISTA DE ELEGIBLES CONCURSO DISTRITO 6	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	2
SUBDIRECCIÓN DE INTELIGENCIA Y GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	NOMBRADO EN PROVISIONALIDAD DESIERTO CONCURSO DISTRITO 6	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	2
OFICINA JURIDICA	VACANTE Y CON LISTA DE ELEGIBLES CONCURSO DISTRITO 6	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	2
SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN	VACANTE Y CON LISTA DE ELEGIBLES CONCURSO DISTRITO 6	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	2
SUBDIRECCIÓN DE MERCADEO	VACANTE Y CON LISTA DE ELEGIBLES CONCURSO DISTRITO 6	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	2
OFICINA JURIDICA	VACANTE Y CON LISTA DE ELEGIBLES CONCURSO DISTRITO 6	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	2
OFICINA JURIDICA	VACANTE Y CON LISTA DE ELEGIBLES CONCURSO DISTRITO 6	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	2

(...)

- b) Considerando lo anterior, la Subdirectora de Gestión Corporativa del IDT, mediante comunicación 20266000001651 de fecha 03 de febrero de 2026, consultó a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico como cabeza del sector administrativo de desarrollo económico del distrito de Bogotá, si era posible que el servidor en provisionalidad pudiera ser reubicado bajo los parámetros del Decreto 1083 de 2015 en un empleo de carrera o temporal vacante en la entidad mencionada, y para el cual cumpliera los requisitos del manual de funciones respectivo. En respuesta a la precitada consulta, la Secretaría de Desarrollo Económico, mediante radicado 2026EE0001227 de fecha 12 de febrero de 2026, indicó que, “*Efectuado el análisis técnico de la planta de personal, el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, la estructura organizacional vigente y la disponibilidad de empleos, se informa que a la fecha, en la Secretaría Distrital de Desarrollo*

RESOLUCIÓN No. 00088 DE 19-02-2026

“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminada la provisionalidad de un empleo de carrera administrativa del Instituto Distrital de Turismo, adelantado dentro de la convocatoria de Distrito Capital 6- OPEC 203874.”

Económico -SDDE-, no se evidencia disponibilidad de vacantes definitivas ni temporales, que resulten iguales, equivalentes o funcionalmente compatibles para efectos de una eventual provisión o reubicación en el marco de las acciones afirmativas señaladas.”

- c) Asimismo, la Subdirectora de Gestión Corporativa del IDT, mediante comunicación 20266000001641 de fecha 03 de febrero de 2026, consultó al Instituto para la Economía Social – IPES, como entidad perteneciente al sector administrativo de desarrollo económico del distrito de Bogotá, si era posible que el servidor en provisionalidad pudiera ser reubicado bajo los parámetros del Decreto 1083 de 2015 en un empleo de carrera o temporal vacante en la entidad mencionada, y para el cual cumpliera los requisitos del manual de funciones respectivo. En respuesta a la precitada consulta, el Instituto para la Economía Social – IPES mediante radicado 10-816-2026-001821 de fecha 17 de febrero de 2026, indicó que, *“En atención a su solicitud del asunto, mediante la cual solicita información sobre las vacantes disponibles de la planta de personal del Instituto Para la Economía Social - IPES, con el fin de adoptar medidas afirmativas a favor de los/as servidores/as del Instituto Distrital de Turismo IDT, que se encuentren en las condiciones señaladas en el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015; me permito informar que actualmente esta entidad no cuenta con empleos en vacancia definitiva en los que se pueda dar la vinculación del personal que requirieren.”*
- d) Considerando que la Ley 996 de 2005, *“por medio de la cual se reglamenta la elección de Presidente de la República, de conformidad con el artículo 152 literal f) de la Constitución Política de Colombia, y de acuerdo con lo establecido en el Acto Legislativo 02 de 2004, y se dictan otras disposiciones”*, dispone en su artículo 33 que, *“Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado”*; no es posible la celebración de un contrato de prestación de servicios teniendo en cuenta que para la

RESOLUCIÓN No. 00088 DE 19-02-2026

“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminada la provisionalidad de un empleo de carrera administrativa del Instituto Distrital de Turismo, adelantado dentro de la convocatoria de Distrito Capital 6- OPEC 203874.”

fecha de expedición del presente acto administrativo la precitada restricción es plenamente aplicable.

- e) El nombramiento que se formaliza mediante este acto administrativo se efectúa como uno de los últimos adelantados por el Instituto Distrital de Turismo – IDT en desarrollo del proceso de selección No. 2538 de 2023 - Distrito Capital 6.

Que la Sentencia T-096 de 2018, entre otras, establece lo siguiente:

“En el caso de sujetos de especial protección constitucional, como lo son quienes se encuentran en condición de discapacidad o padecen grave enfermedad, cuando surja la obligación de nombrar en sus cargos a los elegibles de un concurso de méritos, la entidad nominadora deberá, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 2º y 13 de la Constitución Política y a los precedentes constitucionales, prodigarles un trato preferencial, en el sentido de adoptar las medidas necesarias para que sean los últimos en ser desvinculados del servicio público y, en el evento en que existan vacantes disponibles en cargos iguales o equivalentes a los que venían ocupando, nombrarlos en provisionalidad mientras se realiza un nuevo concurso. De no ser posible esta última solución, siempre que la situación de debilidad manifiesta se derive de una grave afectación de salud, habrá de mantenerse su afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud hasta que finalicen los tratamientos médicos necesarios para su recuperación o dicha obligación sea asumida por otro empleador.”(negritas fuera del texto).

Que por su parte, la Sentencia T-424 de 2024 de la Corte Constitucional refiere:

“120. Dicho trato preferencial puede concretarse mediante mecanismos que permitan que estas personas (i) sean las últimas en ser desvinculadas y, (ii) de ser posible, puedan ser reubicadas en empleos que aún se encuentren vacantes, iguales o equivalentes a aquellos que venían ocupando en provisionalidad, mientras estos son cubiertos en propiedad mediante el sistema de carrera. Ahora bien, en los eventos en que la persona deba dejar el cargo ocupado en provisionalidad y no sea posible su vinculación en un empleo similar por inexistencia de vacantes, “le corresponde al empleador mantener su afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud, de tal suerte que se garantice la continuidad de los servicios médicos

RESOLUCIÓN No. 00088 DE 19-02-2026

“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminada la provisionalidad de un empleo de carrera administrativa del Instituto Distrital de Turismo, adelantado dentro de la convocatoria de Distrito Capital 6- OPEC 203874.”

necesarios para el tratamiento de su enfermedad, hasta que los mismos finalicen o un nuevo empleador asuma tal obligación”, cuandoquiera se identifique una afectación grave de salud.” (negritas fuera del texto).

Que en virtud de lo anterior, el Instituto Distrital de Turismo – IDT dando aplicación a los principios de dignidad humana, igualdad material y protección reforzada a sujetos de especial protección constitucional, y de conformidad con la información registrada en el **SIDEAP** y corroborada por el proceso de Talento Humano, adoptará como medida afirmativa adicional en favor de la señora **PAULA ANDREA YATE PINZÓN** el pago temporal que garantice su afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud hasta que un nuevo empleador asuma tal obligación, comoquiera que la terminación de su nombramiento provisional se fundamenta en una causa objetiva, legítima y constitucionalmente admisible, como lo es la provisión definitiva del cargo mediante concurso público de méritos.

Que el Instituto Distrital de Turismo – IDT hace constar que el nombramiento que se efectúa no configura la vulneración de los derechos fundamentales de la funcionaria provisional que se retira, aun con la existencia acreditada de una situación de estabilidad laboral.

Que, por lo anterior, es procedente efectuar un nombramiento en periodo de prueba y dar por terminada la provisionalidad en un empleo del Instituto Distrital de Turismo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º-Nombramiento en periodo de prueba. Nombrar en período de prueba dentro de la carrera administrativa a **LAURA TATIANA PACHÓN RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.073.245.621 en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 2**, de la **Subdirección de Mercadeo** del Instituto Distrital de Turismo, ofertado en el Proceso de Selección No. 2538 de 2023 – Distrito Capital 6 con OPEC **203874**, bajo la modalidad concurso **ABIERTO**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.



RESOLUCIÓN No. 00088 DE 19-02-2026

“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminada la provisionalidad de un empleo de carrera administrativa del Instituto Distrital de Turismo, adelantado dentro de la convocatoria de Distrito Capital 6- OPEC 203874.”

Artículo 2º: Evaluación del período de prueba. De acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, al final del cual será evaluado el desempeño por el(la) jefe(a) inmediato(a) o comisión evaluadora (según sea el caso); de ser satisfactoria la calificación será inscrito(a) en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

Artículo 3º. Aceptación del nombramiento y posesión. De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, a la señora **LAURA TATIANA PACHÓN RUIZ**, cuenta con diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar su aceptación al cargo para el cual fue nombrada y posteriormente diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales serán contados a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento en periodo de prueba.

Artículo 4º: Terminación de provisionalidad. Dar por terminada la provisión transitoria efectuada mediante la Resolución No. 054 del 24 de febrero de 2023, a la servidora pública **PAULA ANDREA YATE PINZÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.019.025.370**, quien se encuentra vinculada en provisionalidad en el empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 2**, del Instituto Distrital de Turismo, a partir de la fecha de posesión de la señora **LAURA TATIANA PACHÓN RUIZ**, en este último empleo.

Artículo 5º: Comunicaciones. Comunicar la presente Resolución a las personas mencionadas en los artículos 1º y 4º, y a la Subdirección de Gestión Corporativa del Instituto Distrital de Turismo.

Artículo 6º: Publicaciones. Publicar el contenido de la presente Resolución en el Botón de Transparencia de la Entidad a través del Proceso de Talento Humano del Instituto Distrital de Turismo.

Artículo 7º: El proceso de Talento Humano del Instituto Distrital de Turismo, reportará todas las actuaciones relacionadas con el nombramiento en el BNLE de la CNSC y dará

RESOLUCIÓN No. 00088 DE 19-02-2026

“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminada la provisionalidad de un empleo de carrera administrativa del Instituto Distrital de Turismo, adelantado dentro de la convocatoria de Distrito Capital 6- OPEC 203874.”

cumplimiento a la acción afirmativa adicional, dispuesta en la parte considerativa de esta resolución.

Artículo 8º-: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 19 días del mes de 02 del año 2026

Documento 20261000000885 firmado electrónicamente por:			
ANGELA CAICEDO	GARZON	Directora	General
		Dirección	General
		Fecha firma: 19-02-2026 12:36:35	
Aprobó:		JENIFFER BRAVO ZAPATA - Subdirectora de Gestión Corporativa - Subdirección de Gestión Corporativa	
Revisó:		REINALDO SANCHEZ GUTIERREZ - Jefe Oficina Jurídica - Oficina Jurídica	
		TATIANA LOPEZ ROJAS - Asesora de Despacho - Dirección General	
 710965f3b17e86b288cbd555e9d828db40cf08ed24114bdcd1968084644fc714 Codigo de Verificación CV: dbd0c			